

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE DE ABRIL A DICIEMBRE

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	24/03/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	20:37:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LA OMISIÓN DEL CUADRO NUTRICIONAL

Se observa que se omitió la publicación del Cuadro Nutricional, que muestra el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del PVL" norma específica del objeto de la convocatoria, que da cuenta sobre el cumplimiento de las raciones que deben cubrir las 207 kcal.

En ese sentido, solicito se publique el CUADRO NUTRICIONAL en la etapa de integración de bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el cuadro nutricional de la ración elegida para el presente proceso será publicado en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE,CORRESPONDIENTE DE ABRIL A DICIEMBRE

Ruc/código :	10198754515	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	TORRE VILCAHUAMAN JOSE RAUL	Hora de envío :	18:47:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento de las HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDA AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, AJONJOLÍ, HARINA DE KIWICHA Y HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES por cuanto al requerir dicho producto se estaría direccionando a una sola empresa que posee tal registro sanitario y maxime si una sola empresa que si tiene ese producto, por lo que solicitamos al comité que a la hora de absolver dicha observación nos mencione que empresas a nivel nacional o regional tienen esa susodicho producto y si tienen una o más empresas, en el caso que no se pueda absolver y solo tiene una sola empresa en mérito del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. solicitaríamos que para la mayor participación de potenciales postores se pueda presentar REGISTROS SANITARIOS que contengan la mayor cantidad de productos como por ejemplo: HOJUELAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA) Y HARINA INTEGRAL DE SOYA, PRECOCIDA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES HOJUELAS DE AVENA, SOYA, QUINUA, MACA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - LIBRE PAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

, contrario a la afirmación del participante, existen múltiples registros sanitarios del producto convocado, correspondientes a distintas fábricas a nivel Nacional, las mismas que a su vez tienen varios distribuidores, por lo tanto, existe pluralidad de registros sanitarios y de fabricantes y/o distribuidores en condiciones de ofertar el producto convocado.

- NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

REGISTRO SANITARIO: E5650823N/NANGIN

MEZCLA DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDOS DE (AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, AJONJOLÍ), HARINAS (HARINA DE KIWICHA Y HARINA DE SOYA) ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES

- PERUANITA E.I.R.L.

REGISTRO SANITARIO: E5620721N/DAPREI

MEZCLA DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDAS (AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, AJONJOLI), HARINAS (HARINA DE KIWICHA Y HARINA DE SOYA) FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES

- ALNUSUR S.A.C.

REGISTRO SANITARIO: E5647621N/DAANSA

MEZCLA DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDAS (AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, AJONJOLI), HARINAS (HARINA D

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE DE ABRIL A DICIEMBRE

Ruc/código :	10198754515	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	TORRE VILCAHUAMAN JOSE RAUL	Hora de envío :	18:47:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento del numeral 2.2.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS Inciso g) donde solicitan que para ser DISTRIBUIDOR se deba de acreditar con un documento o carta de autorización del fabricante por lo que limita la mayor concurrencia de potenciales postores por lo que observamos este requerimiento y solo se deba pedir una declaración jurada de si es FABRICANTE o DISTRIBUIDOR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - LIBRE PAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la autorización emitida por el fabricante se requiere para garantizar la originalidad de los productos, en aras de prevenir adulteraciones y la correcta trazabilidad del producto, desde la entrega hasta el fabricante, además del uso adecuado de certificados y demás documentos pertenecientes a los fabricantes, que serán presentados por los distribuidores que estén debidamente autorizados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE,CORRESPONDIENTE DE ABRIL A DICIEMBRE

Ruc/código : 10198754515

Nombre o Razón social : TORRE VILCAHUAMAN JOSE RAUL

Fecha de envío : 26/03/2025

Hora de envío : 18:47:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento del numeral 2.2.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS Inciso i), j), l) y m) por contravenir el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por cuanto al solicitar documentos como el certificado de inspección de valor oficial de buenas practicas de manufactura y condiciones higiénico sanitarias limitan la participación de postores es más al solicitar el certificado de calidad/conformidad de las condiciones físicas, químicas organolépticos o microbiológicos limitan la mayor participación; más cuando OSCE en diversos pronunciamientos manifiestan que solo se debe de solicitar una declaración jurada es mas si es explicito que el postor ganador si debe presentar los certificados de calidad una vez que entregue el producto. Los inciso l) y m) se solicita certificado de saneamiento ambiental del vehículo de transporte del postor y certificado higiénico sanitario de transporte de alimentos del postor restringiendo deliberadamente la participación de postores por lo que en la etapa de absolución de observaciones se emita un informe técnico que sustente el requerimiento de estos certificados si se sobre entiende que las entregas son periódicas y el contratista no garantizaría que los documentos presentados en la presente convocatoria no seria con los mismos vehículos de transporte que va hacer entrega de los productos.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 2.2.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - LIBRE PAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Siendo múltiples observaciones se absuelve de la siguiente manera:

Respecto al inciso i) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el cumplimiento del requerimiento garantiza al comité de selección que el fabricante implementa correctamente las BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN, asimismo, al ser un Certificado requerido en múltiples procesos a nivel Nacional, es un certificado que los fabricantes poseen y proveen a sus distribuidores sin costo alguno.

Respecto al inciso j) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Alternativamente a los certificados se permitirá una declaración jurada que acredite los requerimientos técnicos físico, químico organolépticos y microbiológicos.

j) Declaración Jurada que acredite los requerimientos técnicos físico, químico organolépticos y microbiológicos y/o copia de certificado de conformidad (Físico químico, Organoléptico y Microbiológico), que acredite el cumplimiento de los requerimientos Técnicos mínimos emitido por un l